Petropar
ñanemba'e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapehã ko ága guive
Construyendo el futuro hoy

***NOTA INTERNA***

***DJU/ 964 /2017***

| | | |
|---|---|---|
| **PARA** | : | DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (DOC) |
| **DE** | : | DIRECCIÓN JURÍDICA |
| **OBJETO** | : | NOTA INTERNA DOC N° 336/2017<br>LPN POR EL PROCEDIMIENTO A LA BAJA ELECTRONICA N°20/2017 SERVICIO DE IMPRESIÓN Y COPIADO |
| **FECHA** | : | 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 |

Con relación a la Nota Interna DOC N 336/2017, por el cual se remite a consideración el informe de evaluación relacionado a la Licitación Publica Nacional por el procedimiento a la baja electrónica N° 20/2017 "Servicio de Impresión y Copiado", se tiene que:

Se informa que la citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el número de orden 334.200.

Por Resolución PR/EJ N° 702/17, de fecha 28 de agosto de 2017, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

El Comité de Evaluación, fue constituido por medio de la Resolución PR/EJ N° 823/27, de fecha 29 de setiembre de 2017, por los siguientes funcionarios: Lic. Javier Espínola, Director de Tecnología de la Información y Comunicación como Coordinador. Lic. Luis Gómez, Director Financiero y el Abg. Félix Chávez, Asesor de la Presidencia.

Se informa que, según Acta de Apertura de Ofertas de fecha 26 de setiembre de 2017, presentaron las documentaciones correspondientes a sus ofertas las firmas: 1) FLEISCHAM Y CIA. S.R.L. 2) PRINTEC S.A. 3) SHIRISAWA COMPANY SAIC.

El informe de Evaluación tiene fecha 27 de octubre de 2017, y por el mismo se recomienda respecto a la Licitación Pública Nacional por el procedimiento a la baja electrónica N° 20/2017 "Servicio de Impresión y Copiado", cuanto sigue:

1) Poner a consideración de la Presidencia, la CANCELACION de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento a la baja electrónica N° 20/2017 "Servicio de Impresión y Copiado" ID N° 334.200, en atención a los fundamentos expuestos en el numeral 5: *"En este estado, el responsable del área solicitante del servicio (Dirección de Tecnología de la información y Comunicación) que de igual forma conforma el presente Comité de Evaluación, Lic. Javier Espínola, refiere la necesidad de cancelar la presente contratación, por cuanto se*

ABOG. SEBASTIAN IRUN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

*debe indefectiblemente efectuar cambios y ajustes en las especificaciones técnicas originalmente solicitadas y de esta forma optimizar los beneficios que son pretendidos con la implementación del servicio cuya contratación se pretende abarcando además las nuevas áreas de negocios que PETROPAR esta encarando y que expresan una rápida expansión, para de esta forma evitar incurrir en perjuicios y daños a PETROPAR, solicita de esta forma la cancelación de la presente licitación y la oportuna nueva convocatoria en base a las nuevas especificaciones técnicas que al mismo tiempo presente a la Dirección Operativa de Contratación por medio del Memorándum DTIC/0587/2017.*

Que la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas en su artículo 31 dice: **"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos..."**

La Dirección Operativa de Contratación (DOC), por medio de la citada Nota Interna DOC N° 336/2017, refrenda el informe del Comité de Evaluación de fecha 27 de octubre y concluye que en general se han respetado las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y el Pliego de Bases y Condiciones. Por lo tanto recomiendan mediante Memorándum CE/LPN.SBE N° 20/2017, a través del Coordinador del Comité de Evaluación, cancelar el procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de modificar las especificaciones técnicas.

De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación que fuera refrendada por la Dirección Operativa de Contratación (DOC), para la cancelación del procedimiento de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento a la baja electrónica N° 20/2017 "Servicio de Impresión y Copiado"

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", que en su art. 22 dice "Son deberes y atribuciones del Presidente:...1) aprobar los llamados a licitación pública o concurso de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos...", la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente, salvo mejor parecer.

**ATENTAMENTE.**

ABOG. SEBASTIAN TRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR